

CARLOS LASARTE

Catedrático Emérito de Derecho Civil
UNED - Madrid

MIGUEL Á. ADAME

Catedrático de Derecho Civil - LLM, SJD
Universidad de Sevilla

DERECHO DE OBLIGACIONES

PRINCIPIOS DE DERECHO CIVIL

TOMO SEGUNDO
VIGESIMONOVENA EDICIÓN

Revisada y actualizada con la colaboración de los profesores

Francisco Javier Jiménez Muñoz
Catedrático de Derecho Civil
UNED

Dolores Palacios González
Profesora Titular de Derecho Civil
Universidad de Oviedo

Héctor Simón Moreno
Profesor Agregado de Derecho Civil
Universitat Rovira Virgili - Tarragona

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2026

ÍNDICE

	Pág.
Abreviaturas	XXI
Prólogo a la vigesimonovena edición	XXVII
Semblanza del Prof. Carlos Lasarte	XXIX

CAPÍTULO 1 LA OBLIGACIÓN EN GENERAL

1. Introducción	2
1.1. La relación obligatoria	2
1.2. El Derecho de obligaciones.....	3
2. La noción técnica de obligación.....	4
2.1. El deber jurídico en general y la obligación	4
2.2. La patrimonialidad de la obligación	5
3. La estructura general de la relación obligatoria: nociones instrumentales.....	6
3.1. Los sujetos de la obligación	6
3.2. La prestación	7
3.3. El derecho de crédito: diferenciación de los derechos reales	7
4. Tesis doctrinales sobre la relación obligatoria	8
4.1. El planteamiento de Savigny	8
4.2. La objetivación de la relación obligatoria.....	9
4.3. La separación entre deuda y responsabilidad.....	9
4.4. Deuda y responsabilidad como elementos de la obligación	10
5. Las obligaciones naturales.....	10
5.1. Planteamiento: la obligación natural en Derecho romano	10
5.2. La discusión doctrinal en España.....	11
5.3. La obligación natural como deber moral.....	11
5.4. La jurisprudencia del TS.....	12
5.5. La Compilación navarra.....	12
Nota bibliográfica	13

CAPÍTULO 2

LAS FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

1. Introducción: el pretendido valor propedéutico de la expresión.....	16
2. El artículo 1089 del Código Civil.....	16
2.1. El carácter enunciativo del precepto.....	17
2.2. La insuficiencia descriptiva del artículo 1089.....	17
3. Consideración de las distintas fuentes de las obligaciones.....	18
3.1. Las obligaciones <i>ex lege</i>	18
3.2. Los contratos.....	19
3.3. Los cuasicontratos.....	19
3.4. La responsabilidad civil.....	20
4. Recapitulación sobre la materia.....	20
4.1. La sistematización de las fuentes de las obligaciones.....	20
4.2. Explicación histórica.....	21
5. La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones.....	22
5.1. Planteamiento.....	22
5.2. La promesa pública de recompensa.....	23
5.3. Los concursos con premio.....	24
Nota bibliográfica.....	25

CAPÍTULO 3

LOS SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN

1. Las distintas clasificaciones de las obligaciones.....	28
2. Obligaciones mancomunadas y obligaciones solidarias.....	28
3. La obligación mancomunada o dividida.....	29
3.1. Concepto y significado.....	29
3.2. La división en partes iguales como regla supletoria.....	30
4. La presunción legal de mancomunidad y la regla práctica.....	31
5. La obligación solidaria.....	34
5.1. Introducción.....	34
5.2. Solidaridad activa.....	35
6. La solidaridad pasiva.....	36
6.1. Las relaciones externas entre acreedor y deudores solidarios.....	36
6.2. La relación interna entre los codeudores solidarios: el reembolso.....	38
6.3. La subrogación del deudor- <i>solvens</i>	38
7. La insolvencia del codeudor.....	39
Nota bibliográfica.....	41

CAPÍTULO 4

EL OBJETO DE LA OBLIGACIÓN: LA PRESTACIÓN

1. La prestación en general: requisitos.....	44
1.1. Posibilidad.....	44

	Pág.
1.2. Licitud	45
1.3. Determinación	45
2. La conducta prometida por el deudor.....	46
2.1. La obligación de dar.....	46
2.2. La obligación de hacer: obligación de medios y de resultado; la obligación personalísima.....	46
2.3. La obligación de no hacer	48
3. Obligaciones positivas y negativas	48
4. Obligaciones transitorias y duraderas.....	49
5. Obligaciones principales y accesorias.....	51
6. Obligaciones de cantidad líquida e ilíquida.....	52
7. Obligaciones divisibles e indivisibles	53
7.1. La indivisibilidad derivada de la prestación	53
7.2. La indivisibilidad convencional	55
7.3. Las obligaciones indivisibles con pluralidad de sujetos.....	55
8. El token como objeto de obligación	57
Nota bibliográfica	59

CAPÍTULO 5

LA DETERMINACIÓN O INDETERMINACIÓN RELATIVA DE LA PRESTACIÓN

1. Determinación y determinabilidad de la prestación	62
1.1. El requisito de la determinación de la prestación	62
1.2. La determinabilidad de la prestación.....	63
2. Obligaciones genéricas y obligaciones específicas	64
2.1. Alcance y ámbito de la distinción.....	64
2.2. La obligación genérica de género limitado.....	65
2.3. La regla de la calidad media en las obligaciones genéricas	66
2.4. La pérdida de la cosa y la regla <i>genus nunquam perit</i>	67
2.5. La individualización de la prestación en las obligaciones genéricas	67
2.6. La diferencia entre obligaciones específicas y genéricas respecto de la ejecución forzosa	68
3. Obligaciones cumulativas, alternativas y con cláusula facultativa	68
3.1. Obligaciones cumulativas	69
3.2. Obligaciones alternativas	69
3.3. Obligaciones con cláusula facultativa	71
Nota bibliográfica	72

CAPÍTULO 6

LAS DEUDAS U OBLIGACIONES PECUNIARIAS

1. Concepto y características de las obligaciones pecuniarias	74
1.1. El dinero y las deudas pecuniarias	74
1.2. Deudas monetarias y deudas pecuniarias	74
1.3. Características de las obligaciones pecuniarias.....	75

	Pág.
1.4. Las obligaciones pecuniarias y los criptoactivos	77
1.5. La distinción entre deudas de dinero y deudas de valor	77
2. El denominado principio nominalista y sus correcciones.....	78
2.1. Introducción: el valor nominal del dinero	78
2.2. Las cláusulas de estabilización o de actualización del valor nominal ..	80
2.3. Los tipos de cláusulas contractuales de actualización	81
2.4. Referencia a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, <i>de desindexación de la economía española</i>	82
2.5. La validez o ilicitud de los medios correctores del nominalismo.....	82
3. Los intereses y la obligación de intereses	84
3.1. Los intereses convencionales y la usura.....	85
3.2. La Ley Azcárate de 23 de julio de 1908	85
3.3. El control de los intereses de demora	88
3.4. El anatocismo: los intereses de los intereses	89
4. El interés legal	91
4.1. La Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero.....	92
4.2. La fijación del interés legal por las Leyes de Presupuestos	93
4.3. Los supuestos de interés legal especial	94
4.4. Los supuestos de incremento del interés legal.....	94
4.5. La Ley 3/2004, contra la morosidad en las operaciones comerciales....	96
5. El recurso al mercado en los PECL.....	97
Nota bibliográfica	97

CAPÍTULO 7

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. El cumplimiento o pago en general	100
1.1. Concepto	100
1.2. El pago como acto debido: la denominada naturaleza jurídica del pago	101
1.3. El derecho al pago en efectivo	101
1.4. El euro digital	105
2. Los protagonistas o sujetos del cumplimiento	107
2.1. En general	107
2.2. Las reglas de capacidad en relación con el pago	108
2.3. La ejecución de la prestación debida por un extraño: la admisibilidad del pago hecho por terceros	109
2.4. La relación entre el <i>solvens</i> y el deudor: subrogación o reembolso	109
2.5. El pago del tercero en la jurisprudencia	110
2.6. La recepción de la prestación: el pago al acreedor aparente y al tercero	111
3. Los requisitos del cumplimiento: la exactitud de la prestación	112
3.1. Identidad de la prestación.....	113
3.2. Integridad de la prestación	113
3.3. Indivisibilidad de la prestación.....	114
4. El momento temporal del cumplimiento.....	115
4.1. Exigibilidad de las obligaciones puras.....	115
4.2. Obligaciones sometidas a condición suspensiva o término inicial.....	115

	Pág.
4.3. Obligaciones sometidas a término esencial	116
4.4. Las obligaciones a plazo.....	116
4.5. El vencimiento anticipado de las obligaciones aplazadas	118
4.6. El cumplimiento anticipado de las obligaciones aplazadas	121
5. El lugar del cumplimiento	122
5.1. Reglas particulares y regla general: el artículo 1171 del Código Civil...	122
5.2. Regla general: el lugar designado en la obligación.....	123
5.3. Reglas supletorias de carácter general	124
5.4. El lugar del cumplimiento en los PECL y DCFR	125
5.5. El lugar del cumplimiento en la propuesta de la Asociación de Profesores de Derecho Civil y en la propuesta de modernización del Código Civil en materia de obligaciones y contratos, del Ministerio de Justicia.....	125
6. El pago mediante sistemas automatizados: <i>smart contracts</i>	126
Nota bibliográfica	127

CAPÍTULO 8

IMPUTACIÓN DEL PAGO Y FORMAS ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

1. Imputación y recibo del pago	130
1.1. La posible equivocidad del pago: requisitos de la imputación de pagos.....	130
1.2. Imputación convencional e imputación legal.....	130
1.3. La atribución del pago por el deudor	131
1.4. La imputación por el acreedor: el recibo del pago	131
1.5. Reglas de imputación de carácter subsidiario: la imputación legal.....	133
2. Formas especiales de cumplimiento: dación en pago y cesión de bienes para pago	134
2.1. En general: la «negociación» del crédito o de la deuda	134
2.2. La dación en pago.....	135
2.3. La cesión de bienes para pago o el pago por cesión de bienes	138
2.4. Diferencias entre dación en pago y cesión de bienes para pago.....	140
3. La mora del acreedor: el ofrecimiento de pago y la consignación	140
3.1. La falta de cumplimiento imputable al acreedor	140
3.2. La consignación como sustitutivo del cumplimiento.....	141
3.3. El ofrecimiento de pago y la consignación	142
3.4. El ofrecimiento de pago y la constitución en mora del acreedor	142
3.5. Supuestos de consignación directa	143
3.6. Efectos de la consignación.....	143
3.7. Prestaciones susceptibles de consignación	144
3.8. Otras formas especiales de pago.....	144
Nota bibliográfica	144

CAPÍTULO 9

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. Los supuestos de incumplimiento y su dificultad de sistematización	148
2. La responsabilidad del deudor: planteamiento	149

	Pág.
3. El caso fortuito y la fuerza mayor como causas de exoneración para el deudor	149
3.1. Noción general de caso fortuito y fuerza mayor.....	149
3.2. Prueba del caso fortuito y de la fuerza mayor.....	151
3.3. Mantenimiento de la responsabilidad del deudor pese a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.....	151
4. La responsabilidad del deudor por incumplimiento a él imputable.....	153
4.1. La culpa o negligencia.....	153
4.2. El dolo o la conducta dolosa en el cumplimiento de las obligaciones ..	155
5. La mora del deudor.....	156
5.1. El retraso en el cumplimiento y los presupuestos de la mora	156
5.2. La constitución en mora: la intimación o interpelación	157
5.3. Los supuestos de mora automática: en particular, la mora en las obligaciones recíprocas.....	158
5.4. Los efectos de la mora.....	159
5.5. Referencia a las moratorias	160
6. Los efectos del incumplimiento de las obligaciones: las posibles reacciones del acreedor frente al incumplimiento	160
7. La reacción del acreedor y la ejecución forzosa.....	161
7.1. Ejecución forzosa en forma específica o cumplimiento <i>in natura</i>	162
7.2. Ejecución forzosa en forma genérica o cumplimiento por equivalente pecuniario	163
7.3. La ejecución forzosa en forma específica en el Código Civil	163
8. La indemnización de daños y perjuicios	164
8.1. Noción general y ámbito de aplicación	164
8.2. La indemnización de daños y perjuicios y la responsabilidad extracontractual	165
8.3. Los componentes de la indemnización: daño emergente y lucro cesante	165
8.4. Los presupuestos de la indemnización	166
8.5. Alcance de la indemnización: deudor culposo y doloso.....	168
Nota bibliográfica	169

CAPÍTULO 10

LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

1. El artículo 1156 y las causas de extinción de las obligaciones.....	172
2. La pérdida de la cosa debida o la imposibilidad sobrevenida de la prestación	172
2.1. Precisiones terminológicas	172
2.2. Características de la imposibilidad de cumplimiento	173
2.3. Los presupuestos de su eficacia extintiva.....	174
3. La condonación o remisión de la deuda	175
3.1. Idea inicial	175
3.2. Unilateralidad o bilateralidad de la condonación de la deuda	176
3.3. Régimen normativo básico	176
4. La confusión	178
4.1. Noción general y supuestos	178
4.2. Régimen jurídico básico.....	178
5. La compensación.....	179

	Pág.
5.1. Ideas generales: concepto.....	179
5.2. Requisitos de la compensación.....	180
5.3. Efecto de la compensación	181
5.4. Aplicación de las reglas de imputación del pago.....	183
5.5. La pretendida compensación voluntaria o convencional y la compensación judicial	183
6. La novación	184
6.1. En general: novación extintiva y novación modificativa.....	184
6.2. Alcance de la novación extintiva.....	185
6.3. Requisitos de la novación extintiva	186
6.4. Efectos de la novación extintiva	187
Nota bibliográfica	187

CAPÍTULO 11

LA MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

1. Los diferentes tipos de modificaciones	190
2. Los cambios de acreedor: la transmisión de créditos	190
3. La cesión del crédito	191
3.1. Idea general: la cesión como facultad del acreedor.....	191
3.2. Créditos intransmisibles.....	191
3.3. Régimen normativo de la cesión del crédito.....	192
3.4. Relación entre cedente y cesionario	192
3.5. Conocimiento de la cesión por el deudor: relación entre deudor y cesionario	192
3.6. La responsabilidad del cedente frente al cesionario	194
3.7. Efectos de la cesión	194
4. La subrogación del crédito y el pago con subrogación.....	195
4.1. En general	195
4.2. Subrogación convencional.....	195
4.3. Subrogación legal: los supuestos del artículo 1210	196
4.4. El caso particular del artículo 1211	198
4.5. Efectos del pago con subrogación	199
5. Los cambios de deudor: la transmisión de deudas	199
5.1. Noción general y planteamiento.....	199
5.2. Formas de la transmisión de deuda	202
5.3. Efectos de la transmisión de deuda.....	203
6. La cesión del contrato	203
7. Transmisión de créditos tokenizados.	204
7.1. El token como instrumento de circulación del crédito civil.....	204
7.2. Efectos <i>inter partes</i> e inoponibilidad al deudor cedido	205
7.3. Excepciones oponibles por el deudor cedido y garantías accesorias ...	205
7.4. La Ley Modelo CNUDMI 2017 y el principio de equivalencia funcional	206
Nota bibliográfica	206

CAPÍTULO 12

LAS GARANTÍAS DEL CRÉDITO

1. Las garantías en general	210
-----------------------------------	-----

	Pág.
1.1. La noción de garantía.....	210
1.2. Clasificación de los diversos medios de garantía.....	210
2. El derecho de retención	212
2.1. El derecho de retención como medio compulsivo del cumplimiento ...	212
2.2. Los supuestos legales de derecho de retención.....	213
2.3. El derecho de retención de origen convencional.....	214
2.4. Los efectos del derecho de retención.....	214
2.5. Derecho de retención y concurso de acreedores	216
2.6. Retención y prenda.....	216
3. La cláusula penal o pena convencional.....	217
3.1. Introducción	217
3.2. La pena sustitutiva o compensatoria.....	218
3.3. La pena cumulativa	219
3.4. La multa penitencial.....	220
3.5. La moderación judicial de la pena	220
3.6. La cláusula penal como obligación accesoria y subsidiaria	221
4. Las arras o señal	222
4.1. Arras confirmatorias.....	223
4.2. Arras penitenciales	223
4.3. Arras penales.....	224
4.4. Rasgos comunes y arras preponderantes.....	225
Nota bibliográfica	227

CAPÍTULO 13

LA PROTECCIÓN DEL CRÉDITO

1. La protección general del derecho de crédito.....	230
2. El art.1911 del Código Civil: la responsabilidad patrimonial universal y sus caracteres	230
2.1. Responsabilidad general	230
2.2. Responsabilidad derivada del incumplimiento	231
2.3. Responsabilidad personal	231
2.4. Responsabilidad exclusivamente patrimonial	232
2.5. Responsabilidad universal	233
3. Régimen básico de la responsabilidad patrimonial universal	234
3.1. Presupuestos de la responsabilidad.....	234
3.2. Cuantía de la responsabilidad.....	235
3.3. Efectividad de la responsabilidad.....	236
4. Preliminares al estudio de las acciones subrogatoria, directa y pauliana	237
5. La acción subrogatoria o indirecta	239
5.1. Ideas generales.....	239
5.2. Derechos ejercitables por el acreedor.....	239
5.3. Ejercicio y efectos.....	239
6. La acción directa	240
6.1. Noción general.....	240
6.2. Algunos supuestos	240
7. La acción revocatoria o pauliana	242

	Pág.
7.1. Noción general.....	242
7.2. Presupuestos.....	243
7.3. Efectos: la posición del tercer adquirente.....	244
7.4. Plazo de ejercicio.....	244
8. La orden europea de retención de cuentas.....	245
Nota bibliográfica	245

CAPÍTULO 14

CONCURRENCIA Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS

1. La concurrencia de acreedores.....	248
1.1. El principio de la <i>par conditio creditorum</i>	248
1.2. La ruptura del principio: los créditos preferentes	248
2. La reforma concursal	248
3. Causas de preferencia y orden de prelación	249
3.1. Las diversas causas de preferencia y su contemplación por el Código Civil.....	249
3.2. La inexistencia de un concepto legal de privilegio: la preferencia como categoría	250
3.3. El orden de prelación de los créditos preferentes: los diversos criterios legales	252
4. Los créditos preferentes especiales de carácter mobiliario	253
4.1. Enumeración de supuestos	253
4.2. Orden interno de preferencia o prelación para el cobro.....	256
5. Los créditos preferentes especiales de carácter inmobiliario.....	257
5.1. Enumeración de supuestos	257
5.2. Orden interno de preferencia o prelación para el cobro	259
6. Consecuencias del efectivo ejercicio de los créditos preferentes especiales	260
6.1. Superioridad del producto líquido	260
6.2. Satisfacción parcial del crédito preferente	260
7. Los créditos preferentes generales	261
8. El pago de los créditos comunes u ordinarios.....	261
9. Recapitulación sobre la concurrencia y prelación de créditos	262
9.1. La prelación de créditos	262
9.2. Referencia a los procedimientos concursales	264
Nota bibliográfica	266

CAPÍTULO 15

LOS CUASICONTRATOS Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

1. La categoría de los cuasicontratos	270
1.1. Noción y tipos de cuasicontrato	270
1.2. El error histórico	270
1.3. La intrascendencia de la categoría	271
2. La cuestión de los cuasicontratos atípicos.....	271

	Pág.
3. La gestión de negocios sin mandato	272
3.1. Noción general y fundamento.....	272
3.2. Requisitos o presupuestos de la gestión de negocios ajenos.....	272
3.3. Régimen normativo básico	273
3.4. Obligaciones del gestor	274
3.5. Obligaciones del <i>dominus</i>	275
3.6. Supuestos especiales de gestión	277
4. El cobro o pago de lo indebido.....	277
4.1. Concepto y significado	277
4.2. Requisitos o presupuestos de la figura	277
4.3. La obligación de restitución.....	280
4.4. La restitución del <i>accipiens</i> de buena fe	280
4.5. La restitución del <i>accipiens</i> de mala fe	281
4.6. La aplicación de las normas sobre la liquidación del estado posesorio	281
5. El enriquecimiento injusto	283
5.1. Antecedentes	283
5.2. Fundamento de la prohibición del enriquecimiento injusto	284
5.3. Presupuestos	286
5.4. Efectos del enriquecimiento injusto.....	288
5.5. Características de la acción de enriquecimiento	288
Nota bibliográfica	289

CAPÍTULO 16

LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

1. Los actos ilícitos como fuente de las obligaciones.....	292
2. Responsabilidad contractual y responsabilidad extracontractual	292
2.1. Responsabilidad contractual	293
2.2. Responsabilidad extracontractual	293
2.3. La lesión extracontractual del derecho de crédito y su posible tutela ..	294
3. Responsabilidad civil y responsabilidad penal.....	295
4. La responsabilidad civil y el denominado «derecho de daños».....	298
5. Fundamento y sistemas de responsabilidad extracontractual.....	299
6. La europeización del derecho privado y los <i>Principles of European Tort Law</i> (PETL)	300
Nota bibliográfica	302

CAPÍTULO 17

LA RESPONSABILIDAD POR HECHOS PROPIOS

1. La responsabilidad subjetiva o culposa por hechos propios	308
2. Los presupuestos de carácter objetivo	308
2.1. La acción u omisión dañosa	308
2.2. La ilicitud o antijuridicidad	308
2.3. El daño: referencia al daño moral	310
2.4. El daño resarcible en los PETL.....	313
3. El presupuesto subjetivo: la culpa o negligencia.....	313

	Pág.
3.1. La imputabilidad del autor del daño.....	313
3.2. El carácter doloso o culposo de la conducta.....	315
3.3. La prueba de la culpa	316
3.4. La culpa en los PETL.....	317
4. El presupuesto causal: la relación de causalidad	318
4.1. Planteamiento: causas y concausas.....	318
4.2. Tesis doctrinales sobre la causalidad.....	319
4.3. La consideración jurisprudencial de la relación de causalidad.....	319
4.4. Caso fortuito, fuerza mayor y relación de causalidad.....	321
4.5. La relación de causalidad en los PETL	323
Nota bibliográfica	323

CAPÍTULO 18

LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO

1. El carácter subjetivo de la responsabilidad indirecta	328
2. Los supuestos de responsabilidad por hecho ajeno	328
2.1. Los casos especialmente contemplados en el art. 1903 del Código Civil	328
2.2. Otros posibles supuestos de responsabilidad por hecho ajeno.....	329
3. La responsabilidad de padres o tutores	330
3.1. Introducción	330
3.2. La presunción de culpa y la objetivación de la responsabilidad	331
3.3. La responsabilidad civil dimanante de la responsabilidad penal de los menores.....	332
4. La responsabilidad del empresario	333
4.1. Carácter y presupuestos de su exigencia.....	333
4.2. El derecho de repetición	334
4.3. Responsabilidad civil del empresario en el ámbito de los riesgos laborales	335
5. La responsabilidad de los titulares de centros docentes de enseñanza no superior	336
5.1. Redacción originaria: la responsabilidad de maestros y profesores	336
5.2. La reforma de la Ley 1/1991: la responsabilidad de los titulares de los centros docentes	336
5.3. El derecho de repetición	337
6. La responsabilidad por otros en los PETL.....	338
Nota bibliográfica	338

CAPÍTULO 19

LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA O SIN CULPA

1. Supuestos de responsabilidad objetiva en el Código Civil.....	342
1.1. Daños causados por animales.....	342
1.2. Caída de árboles.....	344
1.3. Objetos arrojados o caídos.....	345
2. La evolución legal: de la responsabilidad subjetiva a la objetiva	347
3. Principales supuestos de responsabilidad objetiva en Derecho español.....	348

	Pág.
3.1. Navegación aérea.....	348
3.2. Circulación de vehículos de motor	349
3.3. La Ley 35/2015 sobre valoración de los daños y perjuicios en accidentes de circulación	351
3.4. Energía nuclear.....	352
3.5. Caza	353
3.6. Defensa y protección de los consumidores y usuarios: la responsabilidad del fabricante	353
4. Resarcimiento por el Estado a las víctimas del terrorismo	355
4.1. La legislación postconstitucional hasta la Ley 32/1999	355
4.2. La Ley 32/1999, de 8 de octubre, <i>de solidaridad con las víctimas del terrorismo</i>	356
4.3. La Ley 29/2011, <i>de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo</i>	358
5. La responsabilidad del Estado y de las Administraciones públicas.....	359
5.1. Código Civil y legislación administrativa preconstitucional.....	359
5.2. La Constitución de 1978.....	360
5.3. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre	361
5.4. La regulación contemporánea: Leyes 39/2015 y 40/2015.....	361
6. Administración de Justicia y responsabilidad del Estado	363
7. Responsabilidad por daños causados o generados por sistemas de inteligencia artificial.....	365
8. Los supuestos de responsabilidad objetiva en los PETL.....	367
Nota bibliográfica	368

CAPÍTULO 20

LA REPARACIÓN DEL DAÑO

1. La obligación de reparar el daño causado	372
2. Reparación específica y pecuniaria.....	372
2.1. Las diversas formas de reparación	372
2.2. Los topes indemnizatorios en la circulación de vehículos a motor.....	373
2.3. Indemnización pecuniaria y reparación en forma específica en los PETL	377
3. Pluralidad de responsables: el carácter solidario de la obligación extracontractual	377
4. Prescripción de la acción	379
4.1. Plazo de prescripción	379
4.2. ¿Prescripción o caducidad?: cómputo del plazo.....	382
5. Referencia al seguro de responsabilidad civil.....	383
Nota bibliográfica	384

PRÓLOGO A LA VIGESIMONOVENA EDICIÓN

*En esta vigesimonovena edición de la obra, la novedad de mayor calado es la incorporación de cuatro epígrafes completamente nuevos destinados a integrar los fenómenos de la tokenización y de los contratos inteligentes en el sistema general del Derecho de obligaciones. Su inserción no responde a una concesión a la actualidad tecnológica, sino a la convicción de que los institutos civiles clásicos —la obligación genérica, el *genus numquam perit*, la cesión de créditos, el lugar y la prueba del pago— ofrecen ya soluciones coherentes y suficientes para los problemas jurídicos que plantean estos nuevos instrumentos, sin necesidad de construir categorías paralelas.*

El primero, «El token como objeto de la obligación» —apartado 8 del Capítulo 4—, aborda la tokenización desde la perspectiva del art.1271 CC, distinguiendo los supuestos en que el token actúa como mero instrumento técnico de circulación de un derecho preexistente de aquellos en que constituye directamente el objeto de una obligación de dar. El análisis integra los tokens fungibles en el régimen de las obligaciones genéricas y los no fungibles en el de las obligaciones de dar cosa determinada, con las consecuencias correspondientes en materia de concentración, riesgo e imposibilidad sobrevenida; y examina el supuesto límite del hard fork definitivo como posible causa de extinción del género. El Reglamento (UE) 2023/1114, plenamente aplicable desde el 30 de diciembre de 2024, y la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, sirven de marco regulatorio de referencia sin desplazar en ningún caso las categorías del Código Civil.

El segundo, «Las obligaciones pecuniarias y los criptoactivos» —nuevo apartado 1.4 del Capítulo 6—, concluye que una obligación pactada en bitcoin, ether u otro criptoactivo no referenciado a moneda oficial, no constituye obligación pecuniaria en sentido técnico, sino obligación de entrega de unidades fungibles del activo convenido, con inaplicabilidad del principio nominalista y distribución del riesgo de volatilidad como riesgo de mercado inherente al activo. Se traza la distinción con los e-money tokens (EMT) referenciados al euro conforme al Reglamento MiCA, cuya garantía de paridad los aproxima funcionalmente a la obligación pecuniaria sin conferirles curso legal.

El tercero, «El pago mediante sistemas automatizados: smart contracts» —apartado 6 del Capítulo 7—, examina la naturaleza de los contratos inteligentes como instrumentos de ejecución automática, sin que constituyan fuente autónoma de obligaciones ex art. 1089 CC, y analiza su incidencia sobre los requisitos legales del pago. Merece especial atención la relación entre la irreversibilidad técnica

de las transacciones en cadena y el régimen de oferta de pago y consignación de los arts. 1176 a 1181 CC: el mero intento de ejecución no libera al deudor si la billetera del acreedor resulta inaccesible, aunque el registro blockchain constituya prueba objetiva de la oferta válida como documento electrónico del art. 299.2 LEC.

El cuarto bloque de novedades —«Transmisión de créditos tokenizados», subapartados 7.1 a 7.4 del Capítulo 10— analiza la cesión de créditos mediante token, precisando que la transferencia en cadena no equivale a notificación fehaciente al deudor cedido ex artículo 1527 CC, que la cesión tokenizada no mejora la posición del cesionario respecto de la del cedente, y que el ejercicio de las excepciones por el deudor deberá canalizarse a través de acciones restitutorias ex post dado el carácter irreversible del pago automatizado. El subapartado 7.4 sitúa estos problemas en el contexto de la Ley Modelo CNUDMI de 2017 sobre Registros Electrónicos Transferibles, señalando que el Derecho español reconoce la equivalencia funcional entre documento papel y registro electrónico únicamente para los valores negociables representados mediante anotación en cuenta, pero no para los créditos civiles ordinarios tokenizados.

Al margen de estas incorporaciones, la edición actualiza el epígrafe sobre el euro digital con referencia a la Orden Ejecutiva de 23 de enero de 2025 que prohíbe cualquier CBDC en los Estados Unidos y a la decisión del BCE de octubre de 2025 de avanzar hacia una primera emisión del euro digital en 2029. Se actualiza asimismo la Ley Azcárate con la sentencia del Tribunal Supremo 69/2026, de 27 de enero, que consolida la doctrina sobre el índice TEDR como referencia comparativa en el juicio de usura, y se incorpora el tratamiento del anatocismo en el art. 1143 de la Propuesta de Modernización del Código Civil en materia de obligaciones y contratos de 2023 (PMOC), cuya denominación oficial e identificación institucional se integran también en los demás capítulos donde la obra la citaba de forma abreviada. Finalmente, se actualiza el salario mínimo interprofesional conforme al Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero —40,70 euros/día o 1.221 euros/mes—, y se incorpora la reforma del art. 671 LEC por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, que prohíbe al ejecutante adjudicarse el bien en subasta desierta.

Dicho ello, deseáramos una vez más aprovechar estas líneas de presentación para solicitar la benevolencia y cooperación de los lectores, con independencia de su condición y formación. Sean cuales sean las cuestiones, críticas, observaciones o consideraciones que tengan a bien hacernos llegar, todas ellas serán bienvenidas, pues ciertamente sin el juicio crítico ajeno es muy difícil mantener actualizada, útil y viva una obra tan extensa como esta, compuesta por seis tomos. Por ende, tanto la editorial como los autores agradecemos vivamente cualquier observación que se nos quiera hacer llegar por correo ordinario o electrónico, en la seguridad de que redundará en la mejora del texto en sucesivas ediciones. Algunos aspectos y detalles complementarios de la obra en su estado actual pueden consultarse en las correspondientes actualizaciones de las páginas web del Departamento de Derecho Civil de la UNED: www.uned.es/dpto-dcivil.

Madrid, agosto de 2026

Carlos LASARTE

Facultad de Derecho/UNED
Obispo Trejo, 2, 5.ª planta
Ciudad Universitaria
28040-Madrid
clasarte@der.uned.es

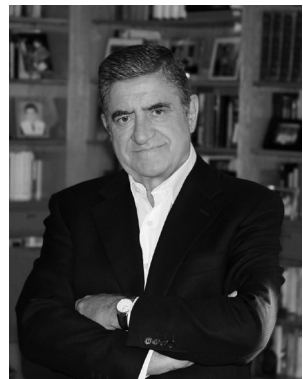
Miguel Á. ADAME

Facultad de Derecho/Univ. de Sevilla
Avda. La Enramadilla, 18-20
41018-Sevilla
maadame@us.es

SEMBLANZA DEL PROF. CARLOS LASARTE

Carlos Lasarte, discípulo de los profesores Alfonso de Cossío, en España, y de Francesco Galgano, en Italia, Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla y Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia, con efectos desde finales de diciembre de 2013 tiene reconocidos 7 sexenios de investigación por la CNEAI. De otro lado, tiene acreditados 15 trienios y 9 quinquenios docentes.

Tras sus años iniciales como Profesor Ayudante y, después, Profesor Adjunto Numerario, fue Catedrático (1980-1989) y Secretario General (1981-1984) de la Universidad de Sevilla. Posteriormente, en comisión de servicios, durante los años 1989-1992 fue Vocal de la Comisión Gestora encargada de la instauración de la prestigiosa Universidad Carlos III de Madrid, presidida por D. Gregorio Peces-Barba, desempeñando en ella, simultáneamente, la Secretaría General y el Vicerrectorado de Profesorado de dicha Universidad. Desde el comienzo del curso académico 1992-1993 ha ostentado la Cátedra (y, hasta finales de marzo de 2018, también la Dirección del Departamento) de Derecho Civil de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, destino desde el que, junto a la docencia ordinaria, ha dirigido más de veinte tesis doctorales y ha impulsado numerosísimas actividades complementarias de la docencia: Cursos de verano, Cursos de especialización, Jornadas de formación, Congresos internacionales, etcétera.



Junto a ello ha desplegado, y continúa haciéndolo, importantes funciones consultivas, tanto privadas (mediante la elaboración de informes y dictámenes para prestigiosas empresas e instituciones; informes periciales en distintas materias de Derecho privado ante diversas instancias judiciales), como públicas, en particular relacionadas con el Ministerio de Justicia: desde 1991 es Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; desde 2004 hasta 2010 ha sido Presidente de la Sección Española de la Comisión Internacional del Estado Civil y durante ese último año ha sido Presidente del Organismo Internacional. Desde el inicio del curso 2019/2020 ostenta la condición de Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ha participado en más de una docena de obras colectivas y coordinado varias de ellas, como *La reforma de Derecho de Familia* (Sevilla, 1981) o uno de los más amplios comentarios a la Ley de arrendamientos urbanos de 1994 (Madrid, 1996), habiendo publicado numerosos artículos monográficos de diverso alcance y sobre variada temática, así como señeras obras institucionales, sumamente renombradas y caracterizadas por una cuidadísima y continuada actualización desde hace más

de un cuarto de siglo, varias de las cuales han superado la vigesimoquinta edición antes de su jubilación administrativa.

En su juventud fue becario de diversas instituciones (Real Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia, Fundación March, Fundación Oriol-Urquijo, Servicio Alemán del DAD, Institut de Droits de l'homme en Estrasburgo, etc.) que le permitieron completar su formación universitaria tanto en España como en el extranjero y hacia las que sigue manifestando su cálido reconocimiento. En la transición democrática, tuvo el honor de recibir el I Premio Nacional de Feminismo, otorgado por el Ministerio de Cultura (1977).

Posteriormente, ha representado a España en diversas sesiones de la Conferencia de La Haya y en Estrasburgo, al igual que ha sido Profesor invitado y conferenciante en distintas Universidades extranjeras (Bolonia, París X-Nanterre, Universidad Nacional del Litoral, La Sapienza de Roma, Universidad de Buenos Aires, de La Habana, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Salerno, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad de los Andes, Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad de Antofagasta, etcétera).

Durante los cinco últimos lustros (desde 1990 hasta 2015), al menos, además de la docencia y gestión ordinarias, debe destacarse la dirección del Tercer Ciclo o Doctorado en la UNED, centrado en tres programas de notorio éxito entre el alumnado de toda la Nación española (con más de dos mil alumnos matriculados en dicho periodo): «Derecho patrimonial: la contratación contemporánea», «Familia, grupos familiares y crisis de pareja» y «La protección del consumidor».

Por ende, el profesor Lasarte es autor de diversas publicaciones en materia de contratación y consumidores, habiendo ostentado también la función de Presidente del Comité Científico de la Revista *Estudios sobre el Consumo* (hasta 2008) del *Instituto Nacional del Consumo* de España; así como Investigador principal en diversos proyectos I+D+I financiados por distintos Ministerios y entidades de Derecho público y privado. Entre otras publicaciones, al respecto cabe señalar, además del *Manual sobre protección de consumidores y usuarios*, las siguientes: «Protección de los consumidores y cláusulas de redondeo de los intereses en los préstamos hipotecarios», en *Noticias de la Unión Europea*, febrero, 2007; «El sistema arbitral de consumo en España», en *Revista Peruana de Arbitraje*, 3/2006; «La protección del consumidor como principio general del Derecho», en el *Libro homenaje al profesor Manuel Albaladejo García*, vol. 2, 2004; «Contratos turísticos, protección del turista y la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación», *Derecho y turismo: I y II Jornadas de Derecho Turístico*, Málaga 1998-1999; «Interés legal y fiscal del dinero», *Estudios de derecho civil en homenaje al profesor Dr. José Luis Lacruz Berdejo*, vol. 2, 1993; «Protección al consumidor y carácter vinculante del folleto informativo en los viajes combinados», *RCDI*, 1997; y «La deuda de intereses», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, tomo 35, 1996.

De igual manera, ha incrementado la actividad investigadora en materia del Derecho de familia, con la creación y consolidación de una asociación, compuesta por profesores universitarios y profesionales del Derecho (que superan hoy, sobradamente, los dos centenares), como es el *Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho de Familia en España* (IDADFE), de continua y acreditada atención a los problemas contemporáneos planteados en el ámbito de la familia y en el sector normativo que la regula, como puede verse en las Jornadas, Seminarios y Congresos Internacionales convocados a través de dicha Asociación de la que, desde su creación, en 2003, es Presidente: www.idadfe.es.

Dirección postal académica:

Facultad de Derecho de la UNED
c/ Obispo Trejo 2, 5.ª planta
28040-MADRID

Dirección electrónica:

clasarte@der.uned.es

CAPÍTULO 1

LA OBLIGACIÓN EN GENERAL

SUMARIO

1. Introducción.

- 1.1. La relación obligatoria.
- 1.2. El Derecho de obligaciones.

2. La noción técnica de obligación.

- 2.1. El deber jurídico en general y la obligación.
- 2.2. La patrimonialidad de la obligación.

3. La estructura general de la relación obligatoria: nociones instrumentales.

- 3.1. Los sujetos de la obligación.
- 3.2. La prestación.
- 3.3. El derecho de crédito: diferenciación de los derechos reales.

4. Tesis doctrinales sobre la relación obligatoria.

- 4.1. El planteamiento de SAVIGNY.
- 4.2. La objetivación de la relación obligatoria.
- 4.3. La separación entre deuda y responsabilidad.
- 4.4. Deuda y responsabilidad como elementos de la obligación.

5. Las obligaciones naturales.

- 5.1. Planteamiento: la obligación natural en Derecho romano.
- 5.2. La discusión doctrinal en España.
- 5.3. La obligación natural como deber moral.
- 5.4. La jurisprudencia del TS.
- 5.5. La Compilación navarra.

Nota bibliográfica.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. La relación obligatoria

Tradicionalmente, la parte del Derecho civil dedicada al estudio de las relaciones jurídicas que sirven de soporte o substrato (jurídico, claro es) al intercambio de bienes y servicios entre las personas se ha denominado, en expresión sintética, «Derecho de obligaciones» y semejante expresión suele ser el título de los manuales, exposiciones y tratados doctrinales dedicados a la materia por la mayoría de los iusprivatistas europeos.

Sin embargo, a poco que se piense, se comprenderá que la dinámica social no puede estar compuesta solo de «obligados» o personas obligadas, aisladamente consideradas, sino que al mismo tiempo tales personas quedan obligadas frente a alguien o, incluso, frente a «algo». Toda obligación, en términos lógicos, requiere la existencia de otra persona u otro organismo que pueda reclamar al obligado el cumplimiento de una conducta determinada. Por consiguiente, es obvio que la idea de obligación requiere ya *ab initio* considerar la existencia de sujetos que ocupan posiciones contrapuestas.

Semejante planteamiento lógico aparece en cualquier relación social en la que quepa hablar de obligación, sea en términos morales, religiosos, cívicos, político-constitucionales o, estrictamente, de Derecho privado. Así, cuando la moral o la educación cívica imponen una determinada exigencia o una determinada conducta (por ejemplo, ceder el asiento del autobús a una persona de edad provecta), es evidente que el mandato socialmente asumido puede contemplarse tanto desde la perspectiva del sujeto obligado a materializar dicha conducta cuanto desde la de quien se ha de ver beneficiado por ella. Exactamente lo mismo sucede cuando existe una *situación jurídica* o una norma jurídica propiamente dicha que impone a alguien una obligación al mismo tiempo que faculta a otro para exigirla o reclamarla.

En tales términos, es claro que resulta mucho más correcto, por omnicompreensivo, hablar de «*relación obligatoria*», que simple y llanamente de obligación. Esta ofrece una visión parcial y unilateral de la ligazón o del vínculo existente entre dos personas que ocupan posiciones contrapuestas; mientras que, por el contrario, la idea de relación obligatoria está por principio referida, conjuntamente, a la doble posición de las personas vinculadas por dicha relación.

Sin embargo, pese a ser innegable lo anterior, la palabra obligación tiene tanta energía y expansividad, incluso en términos lingüísticos, que resulta comprensible su frecuente utilización y su generalización tanto en sentido técnico cuanto en sentido coloquial (no es extraño incluso que personas de escasos conocimientos jurídicos digan que «tienen la obligación de cobrar», por ejemplo, cuando quieren expresar que tienen «derecho» a cobrar). Por consiguiente, advertido ello y visto además el propio título de esta obra, es evidente que no proponemos el abandono de la denominación clásica, sino describir de entrada que —en términos técnicos— es más correcto y adecuado hablar de relación obligatoria que de obligación a secas.

Lo que ocurre es que —además de otras circunstancias, aquí omitidas— los propios datos legales han favorecido la denominación clásica. Así lo evidencia la propia rúbrica del Libro IV de nuestro Código Civil (y la de sus homólogos europeos, en general): «De las obligaciones y contratos». Como veremos y es de sentido común, la existencia de cualquier contrato supone un entrecruzamiento

de derechos y de obligaciones entre las partes contratantes. Sin embargo, el propio Código prefiere optar por insistir en la idea de obligación en vez de resaltar la de derecho (en concreto, *derecho de crédito*), aunque evidentemente se da por supuesto que la idea de obligación lleva inherente la existencia de un crédito frente al obligado.

Innecesario es decir que semejante opción se asienta en razones históricas (que no vamos a desarrollar, por obvias) y que a fin de cuentas es un valor entendido de los juristas. Como afirmara M. Giorgianni, en definitiva con la expresión o el vocablo obligación no se quiere designar solo la posición subordinada del obligado, sino la situación jurídica de conjunto, de la misma manera que la expresión *servidumbre* designa en su conjunto la situación jurídica indicada por esta y no solamente la posición subordinada del fundo sirviente. De igual manera mantiene la denominación tradicional el Libro sexto del *Código Civil Cataluña*, aprobado la Ley 3/2017, de 15 de febrero, *relativo a las obligaciones y los contratos y de modificación de los libros primero, segundo, tercero, cuarto y quinto*.

1.2. El Derecho de obligaciones

En sentido amplio, la expresión «Derecho de obligaciones» comprende la temática propia de las obligaciones en general, la teoría general del contrato, la regulación de las distintas figuras contractuales, el estudio de los cuasicontratos y la consideración de la responsabilidad civil.

Dicha temática, como es sabido, se encuentra regulada en nuestro Código (con algunas materias en exceso) en el Libro IV, cuya rúbrica es precisamente «De las obligaciones y contratos», siguiendo la tradición romano-francesa de considerar las obligaciones como uno de los medios de adquisición de la propiedad o el dominio. Sin embargo, en términos académicos, actualmente (ya desde el plan de 1953), parece haberse impuesto la anteposición del estudio del Derecho de obligaciones (en sentido amplio) al tratamiento de la materia propia de los derechos reales. En definitiva, académicamente, se sigue el sistema de exposición del BGB, en vez del propio sistema de nuestro Código Civil.

Aunque en general la doctrina no se muestra nunca muy preocupada por los aspectos didácticos de semejantes decisiones, realmente la anteposición o posposición de la materia propia de los derechos reales a la correspondiente a las obligaciones y contratos es cuestión opinable y sumamente discutible. A mi personal juicio, en términos didácticos, es quizá preferible anteponer el estudio de la propiedad y los derechos reales al de las demás materias reseñadas; mas tampoco es descabellado plantear lo contrario, tal y como hoy día suelen hacer los planes de estudio de la mayor parte de las Universidades españolas. En definitiva, la interrelación entre unas y otras materias es tan acusada que, en realidad, lo verdaderamente preferible sería seguir una técnica de estudio por círculos concéntricos, pues solo así se conseguirían captar matices de interés que la fragmentación y división por asignaturas difuminan y oscurecen (fenómeno ahora agravado con las disciplinas semestrales, cuatrimestrales y trimestrales que pululan en los desiguales planes de estudio de las distintas Universidades).

Dicho ello, solo interesa destacar que en este manual, razones de índole editorial (o, si quiere, de extensión del Derecho de obligaciones en sentido amplio) han hecho aconsejable dedicar dos tomos a la exposición de las materias aludidas al comienzo del presente epígrafe. En este tomo consideraremos las obligaciones en general, los cuasicontratos y la responsabilidad civil; el tomo tercero queda íntegramente reservado para la exposición del sistema de contratación actual, comprendiendo tanto la denominada «teoría general del contrato» cuanto la regulación de las diversas figuras contractuales.

Cambiando de tercio, conviene advertir que el tratamiento contemporáneo del Derecho de obligaciones por los tratadistas de Derecho civil ha alcanzado